

dasen e fieseren aqellos q y fuesen ayuntados con  
 acuerdo de los alcaldes mayores e del alguasil e de los  
 mayordomos e de Goncalo peres nro estuano faziendo  
 lo saber a los otros sus companeros q fuesen en la  
 villa q sea firme e valde por siempre E si a los  
 alcaldes con el alguasil non pudieren y ser que  
 aqello q acordasen con el uno dellos q sea firme asi  
 como sobre dicho es E si por auentura non acordare  
 todos en uno que alli o se acordasen la mayor pda  
 q vala asi como si todo el Concelo lo ouesen puesto e  
 fecho E por q esto sea firme mandamos les desta  
 nra Carta abierta e seellada con nro seello fecha la ca  
 en Seuilla beynte e quatro dias de Junyo Era de mill e tre  
 cientos e beynte quatro años E yo Goncalo peres  
 estuano del Concelo sobre dicho fiz estar esta Carta  
 por su mandado

E Estos Caualleros E estos omes buenos q fueron  
 puestos por Concelo asi como el traslado dela Carta  
 sobre dicha dize Entendiendo q es fuero de dios e  
 de nro senor el Rey e del Infante don fernando su pri  
 mero fyo e heredero e pro e guarda e ontra dela abbat  
 de Seuilla e de todo su termino //

Primera mente acordaron e touieron por bien q los  
 alcaldes q a quy seyan estos an de judgm en los p  
 vos en la manera que a quy seya dicha E los alcaldes  
 son estos

